



Ley de Igualdad de Nombre del 2007

(AB 102, Capitulo 567, Estatutos del 2007,
modificada por
AB 1143, Capitulo 512, Estatutos
del 2009)

Si es requerido, este document estará disponible en Braille, impresión grande, y audiocasetes o discos para computadoras . Para obtener una copia en cualquiera de estos formatos, por favor llamar o escribir a:

California Department of Public Health

Vital Records - M.S. 5103

P.O. Box 997410

Sacramento, CA 95899-7410

Telefono: (916) 445-2684

California Relay (para personas con limitaciones):

711/1-800-735-2929

<http://www.cdph.ca.gov/certlic/birthdeathmar/Pages/default.aspx>

May 2014

Translation completed by San Diego County Clerk (Marriage Room)

La Ley de Igualdad de Nombre del 2007

Qué es la Ley de Igualdad de Nombre?

La Ley de Igualdad de Nombre del 2007 (AB 102, Capítulo 567, Estatutos del 2007 modificada por AB 1143, Capítulo 512, Estatutos del 2009) permite a uno, o ambos, solicitantes de una licencia de matrimonio de California cambiar su segundo nombre y/o apellido(s) con el que cada parte desea ser conocido después de haber solemnizado su ceremonia de matrimonio.

Qué debe de saber el público acerca de esta nueva ley?

• Uno o ambas partes de un matrimonio pueden elegir cambiar su segundo nombre y/o apellido(s) con el que cada parte desea ser conocido después de haber solemnizado su ceremonia de matrimonio. Cada uno de las partes solicitadoras de una licencia de matrimonio **puede** optar por incluir en la licencia de matrimonio el **nuevo nombre** en los espacios correspondientes y disponibles en la solicitud de licencia de matrimonio sin intención de cometer fraude. El cambio de nombre a través de este proceso solo puede ser hecho en el momento en que es emitida la licencia de matrimonio por el Secretario del Condado o Notario Público autorizado, si es aplicable.

• Cada parte en el matrimonio **puede** adoptar cualquiera de los siguientes **apellido(s)**:

- El apellido actual de su conyuge.
- El apellido de cualquiera de los dos conyuges dado al nacer.
- Un nombre combinado en un solo apellido, **todo o un segmento del apellido actual o del apellido de cualquier conyuge dado al nacer**.
- Una combinación unida por un guión de los apellidos.

• Cada parte en el matrimonio **puede** adoptar cualquiera de los siguientes **segundos nombres**:

- El apellido actual de cualquiera de los conyuges.
- El apellido de cualquier conyuge dado al nacer.
- Una combinación unida por un guión del segundo nombre actual y el apellido actual de la persona o el conyuge.
- Una combinación unida por un guión del segundo nombre actual y el apellido de nacimiento de la persona o el conyuge.

(Continued)

Qué debe de saber el público acerca de esta nueva ley?

(Continued)

- Los contrayentes del matrimonio **no pueden** cambiar su **primer nombre** en la licencia de matrimonio. Las personas que deseen cambiar su primer nombre deberán hacerlo mediante la obtención de una orden judicial de cambio de nombre a través de la corte superior, conforme al Título 8 (comenzando con la Sección 1275) Parte 3 del Código de Procedimiento Civil.
- Los contrayentes no están obligados a cambiar su nombre. Las personas que tengan dudas legales o preguntas con respecto a su decisión de incluir un nuevo nombre o no incluir un nuevo nombre en la licencia de matrimonio deben buscar asesoramiento legal **antes** de comprar la licencia de matrimonio.
- Los contrayentes **no pueden añadir o modificar** esta información después de que la licencia de matrimonio haya sido emitida.
- Errores administrativos en las casillas del nuevo nombre sólo podrán ser modificados si la enmienda es firmada por el secretario del condado y una de las partes en el matrimonio.
- Esta ley no deroga el derecho de cualquiera de las partes para adoptar un nombre diferente en una fecha futura a través de la utilización no fraudulenta de ley común o de petición a la corte superior para un cambio de nombre conforme al Título 8 (comenzando con la Sección 1275) Parte 3 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando entra en vigor la nueva ley?

Esta ley sólo se aplica a las licencias de matrimonio emitidas **en o después de 01/01/2009**. Licencias de matrimonio emitidas antes de 01/01/2009 no están cubiertas por La Ley de Igualdad de Nombre.

Qué significa la nueva ley?

La Ley de Igualdad de Nombre permite a una parte o ambas partes del matrimonio, a través del proceso de la licencia de matrimonio, a optar por cambiar el **segundo nombre y/o apellido(s)** por el que el contrayente desea ser conocido después de la solemnización del matrimonio. Una copia certificada del acta de matrimonio que contiene el nuevo nombre, o que conserva el antiguo nombre, constituirá la prueba de que el uso del nuevo nombre o la retención del nombre anterior es legal. La nueva ley también especifica que una copia certificada del acta de matrimonio deberá ser aceptada como identificación estableciendo un nombre verdadero y completo con propósito de la obtención de una licencia de conducir de California.

Qué pasa si no estoy seguro de qué nombre quiero usar después del matrimonio o si tengo preguntas relacionadas con mis derechos legales?

Si al momento que la licencia de matrimonio ha sido comprada, no ha decidido sobre el nombre que desea utilizar después del matrimonio, puede cambiar su nombre en una fecha futura a través del uso no fraudulento, obteniendo una orden de cambio de nombre a través de la corte. Si no esta seguro de como los cambios le afectarán legalmente o tiene preguntas legales acerca de la Ley de Igualdad de Nombre, por favor busque asesoramiento legal antes de comprar una licencia de matrimonio.

Estoy obligado a incluir en la licencia de matrimonio el nombre con el que deseo ser conocido después del matrimonio?

No. Usted no está obligado a incluir el nombre con el que desea ser conocido, después de que el matrimonio sea oficiado, en la licencia de matrimonio. Si decide no cambiar su nombre al momento de comprar su licencia de matrimonio, usted **no podrá agregar o enmendar** esta información en la licencia/acta de matrimonio en una fecha posterior. Si usted decide que quiere tener un nuevo nombre añadido a la licencia de matrimonio, **después de haber adquirido la licencia de matrimonio pero antes de la ceremonia**, usted deberá comprar una nueva licencia de matrimonio y anular la vieja licencia.

Qué pasa si vivo en otro estado o país?

No existe ninguna prohibición en contra de incluir el nuevo nombre en la licencia de matrimonio cuando los solicitantes no residen en California o en los Estados Unidos. Si tiene dudas legales acerca de cómo los cambios pueden afectarle en su estado o país en particular, debe buscar asesoramiento jurídico **antes** de comprar una licencia de matrimonio de California.

Será mi nuevo nombre aceptado por otras agencias?

El acta de matrimonio es usada por múltiples agencias estatales, federales, privadas y locales, cada una de las cuales tienen diferentes requisitos en relación a cuáles documentos son aceptables para cambiar su nombre en sus registros después del matrimonio. Se recomienda que se ponga en contacto con estas agencias para verificar sus requisitos antes de solicitar su licencia de matrimonio.

Qué información escrita es requerida que el Estado proporcione?

La ley requiere que el folleto titulado "Su Futuro Juntos" incluya información acerca de las opciones que las partes en el matrimonio tienen para la elección de un nuevo segundo nombre y / o apellido(s) después solemnizar el matrimonio. "Su Futuro Juntos" es publicado por el Departamento de Salud Pública de California, División de Enfermedades Genéticas.

A quién debo llamar si tengo preguntas sin respuesta relacionadas con este proceso?

Si usted ha leído este folleto cuidadosamente y todavía tiene preguntas que no fueron contestadas en este folleto, puede ponerse en contacto con el Secretario del Condado para obtener más ayuda. También puede comunicarse con el Departamento de Salud Pública de Registro Civil, la Unidad de Servicio al Cliente de California al (916) 445-2684. Si usted tiene preguntas específicas de cómo los cambios pueden afectarle legalmente o tienen preguntas legales sobre la Ley de Igualdad de Nombre, debe consultar con un abogado privado.
